



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Cabildo Insular de La Palma, tiene entre sus principales preocupaciones, el fomento y la promoción de los productos agrarios, agroindustriales y ganaderos producidos en la isla, especialmente del sector vitivinícola, de vital importancia para el mantenimiento de las variedades de vid palmeras, que constituye una de las piedras angulares de la economía insular, necesitado de fomento y valorización al objeto de favorecer la permanencia en el tiempo de este subsector, la creación de empleo y el desarrollo social y económico insular.
- 2.- Bajo la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) de Vinos “La Palma”, quedan amparados los vinos que cumplan en su producción, elaboración, crianza y comercialización, con todos los requisitos exigidos por su Reglamento y legislación de aplicación.
- 3.- La gestión de esta denominación protegida se realiza por el Consejo Regulador constituido en Corporación de derecho público, según la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se aprueban sus Estatutos.
- 4.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 contempla nominativamente una subvención de concesión directa al Consejo Regulador de la DOP de Vinos “La Palma” en la aplicación presupuestaria 419/479.02 denominada “Subvención C.R.D.O Vino La Palma. ADN Variedades”.
- 5.- Con fecha 13 de mayo de 2025 (Registro de Entrada nº 20230024661 de la misma fecha) tuvo entrada en el Registro General de la Corporación, escrito del **Consejo Regulador de la D O P de Vinos “La Palma”** con **CIF nº G-38322582**, por el que solicita la subvención contemplada nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 para el proyecto de Estudio de Investigación de ADN de las Variedades de Vid, que permitirá caracterizar e identificar las variedades de vid palmeras para poder seleccionar los mejores biotipos de cada variedad. En dicho documento, se solicita el abono anticipado de la subvención para poder hacer frente al proyecto.
- 6.- Por Resolución 2025/7344 de fecha 22 de julio de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se autoriza y dispone el gasto de la cantidad de **ONCE MIL EUROS (11.000€)** prevista en el Presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/479.02**, a favor del **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS “LA**

PALMA”, con **CIF nº G-38322582**, en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto de Estudio e Investigación de ADN de las variedades de vid con el fin de fomentar el desarrollo del sector vitivinícola de la Isla.

7.- En esta Resolución se resuelve conceder al interesado un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo a la misma.

8.- La citada Resolución fue comunicada al Consejo Regulador de la DOP de Vinos “La Palma” mediante notificación, de fecha 23 de julio de 2025, registro de salida nº 2025014619.

9.- Considerando que con fecha 23 de julio de 2025, registro de entrada nº 2025036512, el Consejo Regulador presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

10.- Visto asimismo que, el pago de esta aportación se realiza de manera anticipada a su justificación puesto que en su solicitud de subvención, el Consejo Regulador de la D.O.P solicita el abono anticipado de esta subvención motivado en “ *Falta de liquidez para realizar las acciones previstas en la memoria de actuaciones a realizar a lo largo de 2025*”

11.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el CRDO de Vinos “La Palma” se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **419/479.02**, denominada “**Subv. C.R.D.O. del Vino La Palma, ADN Variedades**” AD número 12025000119314 del vigente presupuesto de la Corporación para 2025.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

5.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 donde figura la "Subvención Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida. De Vino La Palma. ADN Variedades", en la Línea de Subvención 5 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

7.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

8.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

9.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

10.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Reconocer y Liquidar la obligación de la cantidad de **ONCE MIL EUROS (11.000€)** prevista en el Presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/479.02, AD Nº 12025000119314** a favor del **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS "LA PALMA"**, con **CIF nº G-38322582**, en concepto de subvención nominativa para la ejecución del Proyecto de Estudio e Investigación de ADN de las variedades de vid con el fin de fomentar el desarrollo del sector vitivinícola de la Isla.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomento y desarrollo del sector vitivinícola de la Isla.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto de "Caracterización molecular de los biotipos de *Vitis vinifera* L. existentes en la actualidad en el germoplasma natural de la isla de La Palma, mediante la técnica de los SSR (o Microsatélites)".

En general será subvencionable cualquier gasto corriente que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución. Con carácter enunciativo y no limitativo, se citan los siguientes:

- Material fungible para ADN y secuenciación.
- Coste de personal.
- Recogida de muestras.
- Envío de muestras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **27 de febrero de 2026**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá contener las medidas de difusión del carácter público de la financiación y deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.
2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

- b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.
- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexo I y II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Tc1 y Tc2. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO II para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.
4. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).
5. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Los justificantes originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo contar en los mismos que han sido presentados como justificantes de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

El beneficiario de la subvención queda obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones..
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
 - j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del cabildo Insular de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquida la Obligación de Pago, previa aceptación de la aportación por el Consejo Regulador y de manera anticipada a la ejecución del proyecto
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria del **Consejo Regulador de la D. O. P. Vinos “La Palma”**.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Se acompaña a esta Resolución los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo II. Declaración clasificada de los gastos de personal subvencionados

Anexo III. Declaración responsable IGIC

Anexo IV. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCIÓN IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S. SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

La entidad subvencionada declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para gastos de funcionamiento no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBTENCIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- No ha obtenido otro tipo de ingresos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada.
- Sí ha obtenido otro tipo de ingresos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,